

"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2020

R.E.E.A. N° 0324-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR del 22.10.2020
Mz. F Lt. 15-A, I-Etapa A.AH.H Almirante Miguel Grau - Piura

E.T Y TURISMO SAN MIGUEL ARCANGEL DE PIURA S.A

N° 330 - 2020 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 23 OCT 2020

SERVICIO: REGULAR ESTANDAR (X)

PETICION: BAJA DE FLOTA VEHICULAR DE OFICIO (X)

Se ha constatado que mediante Resolución Directoral Regional N° 0616-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de agosto 2018 se le otorgó a la **E.T Y TURISMO SAN MIGUEL ARCANGEL DE PIURA S.A**, por el periodo de diez (10) años, la renovación de autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de personas en la modalidad estándar, contando en la actualidad con una flota vehicular de cuatro (04) vehículos: T6S-955, T2M-957, A9J-957 y T5N-950, según se verifica en C.E.E.A. N° 135-2018-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 23 de octubre del 2018.

Que, mediante Resultado de Evaluación de Expediente de Aprobación Automática N° 324-2020-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 22 de octubre del 2020 se declara **procedente el incremento de flota vehicular del vehículo de placa de rodaje T5N-950, solicitado por la E.T "SECHURA EXPRESS VIP" S.R.L;** según obra en el folio N° 09 de los presentes actuados.

Que, en virtud del artículo 67 del D.S. N° 017-2009-MTC dispone: *"El transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente, adjuntando la Tarjeta Única de Circulación respectiva. En todos los casos de transferencia vehicular, el transportista transferente está obligado a retirar, eliminar o alterar cualquier signo, inscripción y/o elemento identificador, colocado en el vehículo, que permita confusión en el usuario"*.

Que, al haberse comprobado la modificación en el registro de la propiedad vehicular y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67° del D.S. N° 017-2009-MTC, la Unidad de Autorizaciones y Registros, **AUTORIZA LA BAJA DE FLOTA VEHICULAR DE OFICIO** de la unidad de placa de rodaje **T5N-950** de la **E.T Y TURISMO SAN MIGUEL ARCANGEL DE PIURA S.A**, debiéndose actualizar la flota vehicular de acuerdo con el siguiente detalle.

| | |
|------------------|--|
| RUTA | PIURA – SAN MIGUEL DEL FAIQUE Y VICEVERSA. |
| ITINERARIO | PIURA, KM50, KM 65, BUENOS AIRES, CANCHAQUE, SAN MIGUEL DEL FAIQUE |
| FLOTA HABILITADA | TRES (03): T6S-955, T2M-957 y A9J-957 |
| FLOTA OPERATIVA | DOS (02): T6S-955, T2M-957 |
| FLOTA DE RESERVA | UNO (01): A9J-957 |
| FRECUENCIAS | CINCO (05) EN CADA EXTREMO DE RUTA |
| HORARIO | 05.00 HORAS A 21.00 HORAS |
| VIGENCIA | HASTA EL 13 DE AGOSTO DEL 2028 |

- Notifíquese a la **E.T Y TURISMO SAN MIGUEL ARCANGEL DE PIURA S.A** a su domicilio sito en Mz. F Lt. 15-A, I-Etapa A.AH.H Almirante Miguel Grau – Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Mgtr. Ing. Lic. Glafiro A. Echevarría de García
Jefe Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - PIURA